

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 395/2012. (PP. 3448/2014).

NIG: 2905142C20120001904.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 395/2012. Negociado: NA.

De: Cdad. P. Sabinillas Sol Fase I.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Don Colin Gerad Byrne.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 395/2012 seguido a instancia de Cdad. P. Sabinillas Sol Fase I, frente a don Colín Gerad Byrne, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 128/14

En Estepona, a ocho de octubre de dos mil catorce.

Vistos por Laura Sánchez Díaz, Jueza de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Málaga, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 395/2012, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Sabinillas Sol Fase I, representada por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco y defendida por la Letrada doña Francisca García Lobato, contra don Colin Gerard Byrne, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Sabinillas Sol Fase I, contra don Colin Gerard Byrne, y debo condenar y condeno a éste a satisfacer a la actora la cantidad de 3.358,20 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a resolver ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la ha dictado en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Colin Gerard Byrne, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»